

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: **JOSE ORLANDO RODRIGUEZ VARGAS**
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: **TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA**

MHjorodriv
 27-01-08-019

Fecha y Hora Sistema: **2020-11-27-6:27 p. m.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad ejecutora:	Estado:	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
17620	2020-11-27	27-01-08-019 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA	Generado				
Vigencia Presupuestal	Actual						
Valor Inicial:	17.787.615,60	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	17.787.615,60	Saldo x Comprometer:	Vr. Bloqueado
						17.787.615,60	0,00

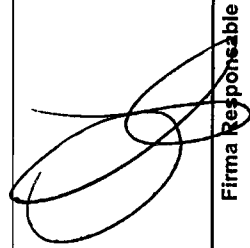
AUTORIZACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

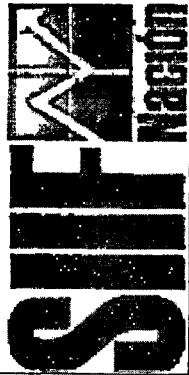
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
	17620		
	Fecha Registro:		
	2020-11-27		

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
019 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF						
						17.787.615,60	0,00	17.787.615,60	17.787.615,60	0,00
					Total:					

Objeto: Cóp expedido para adicionar la Orden de Compra No. 59254 de 2020, prestación de servicio de aseo, mantenimiento y suministro de elementos de aseo y cafetería para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de l


 Firma Responsable



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: Mfjorodriv
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-02-019
 Fecha y Hora Sistema: 2020-11-27-6:31 p. m.

JOSE ORLANDO RODRIGUEZ VARGAS
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	Fecha Registro:	2020-11-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-019 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA		
Vigencia Presupuestal	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	1.431.850,20	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	Saldo x Comprometer:	1.431.850,20
						Vr. Bloqueado
						0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	Fecha Registro:	2020-11-27	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
13420					

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
019 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	1.431.850,20	0,00	1.431.850,20	1.431.850,20	0,00

Objeto: Cdp expedido para adicionar la Orden de Compra No. 59254 de 2020, prestación de servicio de aseo, mantenimiento y suministro de elementos de aseo y cafetería para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de l

Firma Responsable



DESAJARO20-1554

Armenia 27 de noviembre de 2020

Doctor

CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ

Director Seccional de Administración Judicial
Armenia

Ref. Necesidad de Adición Nro. 01 a la orden de compra 59254 de noviembre 21 de 2020 VF 2021.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA / QUINDÍO, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío, tiene como función primordial la de proporcionar el acceso a los despachos judiciales, no solo para quienes trabajan en el buen desarrollo de la función judicial, sino también para sus usuarios, esto implica, que, dichos espacios o instalaciones donde se desarrolla la misma, cuenten con toda la seguridad y protección necesaria y adecuada para su correcto funcionamiento.

Desde el mes de marzo del presente año, el mundo viene sobrellevando una situación de salubridad pública que alteró el desarrollo o funcionamiento normal de todas las actividades en el país, es así como mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.

Como consecuencia de esta declaración de emergencia, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el acuerdo PCSJA20-11516 del 12 de marzo de 2020, declaró la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial y en virtud de lo anterior por medio de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Atendiendo a la capacidad institucional en las circunstancias actuales y a la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente se han ido adaptando las condiciones operativas para ampliar las excepciones a la suspensión de términos a otros procesos y actuaciones, de manera que se puedan desarrollar en forma adecuada y segura, acatando las medidas y protocolos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, las cuales buscan la protección especial de mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad, entre otros. Así mismo, a través de diversos medios, se han ordenado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.

Así mismo, se debe tener en cuenta que mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del 1 de junio de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19. Igualmente, el artículo 3 de dicho decreto establece los casos o actividades en los cuales se permite el derecho de circulación de las personas y en el numeral 13 se incluyen las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado para garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.

Que con el fin de garantizar el funcionamiento de los servicios que aquí se prestan, se deben atender los diferentes lineamientos expedidos tanto por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en materia de bioseguridad, de los cuales se extracta lo siguiente:

- Circular externa 0018 del 10 de marzo de 2020 - Ministro de Salud y Protección Social: Se establecieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.
- Circular externa 0011 del 10 de marzo de 2020 - Ministro de Salud y Protección Social y el Ministro de Comercio, Industria y Turismo: Establecieron recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19) en los sitios y eventos de alta afluencia de personas.
- Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 - Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, y en su numeral 2.6 del artículo 2 ordena a los jefes, representantes legales, administradores o quien haga sus veces a adoptar, en los centros laborales privados y públicos, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.
- Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020 - Consejo Superior de la Judicatura: estableció el Protocolo para la Prevención del contagio del COVID-19 en sedes judiciales.
- Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: estableció el protocolo de acceso a sedes y medidas complementarias para la Prevención del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y en literal D, numeral 1 precisa: *“Disponer la limpieza por lo menos dos veces al día de ventanillas y zonas de alta circulación como ascensores, torniquetes de acceso, puertas o barandas. Las direcciones seccionales o coordinaciones administrativas deben asegurar la correcta actividad de aseo atendiendo los protocolos definidos para este efecto”*

Que la resolución 666 del 24 de abril de 2020 – Ministerio de Salud y Protección Social: Adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia Coronavirus COVID -19, para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública y en su artículo 3 numeral 3.1.1 manifiesta que es responsabilidad del empleador o contratante *“adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución”*.

Fruto de todo lo expuesto, el Consejo Superior de la Judicatura, el 05 de junio de 2020, profirió el Acuerdo PCSJA20-11567, *“Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”*, en el que entre otros apartes señala lo siguiente:

“(…) Que mientras se aseguran las acciones de normalización, como regla general, los términos judiciales y administrativos continuarán suspendidos bajo las excepciones que se establezcan por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que cumplidas las acciones de normalización, se levantarán los términos judiciales y administrativos en la Rama Judicial, bajo las reglas, condiciones y operatividad establecidas para tal fin.

Que dentro del contexto anterior, el Consejo Superior de la Judicatura mantendrá la regla de que los servidores judiciales laboren bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, alternado con el presencial, progresivo y organizado por turnos.

Que para el desarrollo de la actividad de la Rama Judicial se continuará privilegiando la virtualidad aunque si las circunstancias lo demandan, esta se adelantará de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y bajo las condiciones específicas establecidas a partir de las reglas de normalización.

(…)

Que se considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial y a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial, en el marco de las medidas que vayan siendo adoptadas por el Gobierno Nacional. (...)

Es así como mediante el artículo 1º del mencionado acuerdo, se estipuló lo siguiente:

“Artículo 1. Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

Parágrafo. Desde el 17 de junio, conforme a las indicaciones de jefes de despachos o dependencias, los servidores podrán acudir a las sedes con el fin de realizar tareas de planeación y organización del trabajo, sin atención al público, bajo las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.”

Así mismo, mediante el artículo 14 y siguientes, se definieron las condiciones para la prestación del servicio, así como las normas respecto a la presencialidad y los horarios y turnos de trabajo.

Y seguidamente en su artículo 20 literal a), ordenó: *“Se establecerán rutinas permanentes en todas las sedes para asegurar la limpieza de entradas, barandas, zonas de atención al público, puertas, ventanas, ascensores, escaleras, baños, lavamanos, cocinas y lavaplatos. Igualmente, se establecerán mecanismos de verificación de dichas rutinas. Se hará seguimiento especial a la ejecución de los contratos de aseo y al cumplimiento de las medidas de limpieza de sedes definidas para contrarrestar el coronavirus COVID-19.”*

De acuerdo a lo expresado anteriormente y teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de administración Judicial de Armenia – Quindío, tiene a su cargo las siguientes sedes judiciales:

Item	Sede	Personas que laboran en la sede	Visitantes x día
1	Palacio de Justicia Fabio Calderon Botero	280	240
2	Edificio Cervantes	42	120
3	Edificio Gómez	61	140
4	Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe	36	140
5	Juzgados municipales de La Tebaida	8	40
6	Juzgados municipales de Circasia	6	40
7	Juzgados municipales de Montenegro	8	40
8	Juzgados municipales de Quimbaya	8	40
9	Juzgado Promiscuo Municipal de Salento	3	30
10	Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia	3	30
11	Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista	2	20
12	Juzgado Promiscuo Municipal de Génova	4	30
13	Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba	2	20
14	Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao	3	20

Y que el servicio de aseo en los municipios de Tebaida, Circasia, Montenegro, Quimbaya, Salento, Filandia, Buenavista, Génova, Córdoba, Pijao es prestado por 5 operarias, correspondiéndole a cada una el aseo de dos municipios, tres días en el municipio A y 2 días en el B, y en la segunda semana dos (2) días en el A y tres (3) en el B, además del tiempo empleado en el desplazamiento de un municipio a otro que podría oscilar entre recorrido y espera de transporte en hora y media ó dos horas, esto contando con la pronta normalización del transporte intermunicipal, se tiene que en las condiciones actuales, no se podrían establecer rutinas permanentes de aseo en todas las sedes con la frecuencia establecida en los protocolos de limpieza y desinfección, por lo que se requerirían cinco (5) operarias adicionales.

Respecto a las demás sedes judiciales las cuales presentan las siguientes áreas y número de operarios de aseo por sede:

Item	Sede	m2	N° de operarios de aseo x sede
1	Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero	4770	9
2	Edificio Cervantes	943	2
3	Edificio Gómez	1749	3
4	Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe	4298	5
5	Sede Juzgados para adolescentes	553	1

En promedio a cada operaria de aseo, le corresponde la limpieza de 3 baños, áreas comunes y 12 despachos incluidas salas de audiencias; el tiempo promedio para la limpieza de cada oficina es de 20 minutos, 25 para los baños y 60 minutos para las áreas comunes cuyo aseo y desinfección debe realizarse de acuerdo a lo dispuesto en los parámetros emitidos por el Consejo Superior de Judicatura como ya se indicó anteriormente, así como los protocolos establecidos por la Arl Positiva, antes que los servidores judiciales ingresen al correspondiente despacho y durante su estadía estableciendo como mínimo las siguientes frecuencias:

ACTIVIDAD	FRECUENCIA	HORARIO
Limpieza y desinfección de baños	Cada 3 horas	7:30 a.m - 10:30 a.m - 2:00 p.m – 4.30 p.m
Limpieza y desinfección de escritorios, teléfonos y estanterías	2 veces al día	10:00 A.M - 3: 00 P.M
Limpieza y desinfección de pisos, pasamanos	Cada 3 horas	7:30 a.m - 10:30 a.m - 2:00 p.m-
Limpieza y desinfección de ventanas	Cada 2 horas	9:00 a.m - 11:00 a.m - 2:00 p.m - 4:30 p.m
Limpieza de micrófonos - salas de audiencias		Al terminar cada audiencia

Como se puede observar, teniendo en cuenta la distribución de las operarias para los diferentes municipios, así como el volumen de actividades que deben cumplir normalmente, no es posible el cumplimiento de las medidas plasmadas en los diferentes lineamientos sobre bioseguridad para minimizar el riesgo de propagación de COVID-19, con el personal contratado originalmente, por lo que se requiere personal de emergencia Covid, de la siguiente manera:

Item	Sede	Operarias requeridas
1	Palacio de Justicia Fabio Calderon Botero	4
2	Edificio Cervantes	1
3	Edificio Gómez	1
4	Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe	1
5	Juzgados municipales de Circasia	1
6	Juzgados municipales de Quimbaya	1
9	Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia	1
11	Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista	1
12	Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba	1
14	Juzgados para Adolescentes	1

Este personal no prestaría sus servicios durante los días de vacancia judicial.

Sin embargo, al realizar el proceso de cotización en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, el simulador no tomó la disminución de personal, cotizando los 35 operarios de aseo y cafetería, y los 13 operarios de emergencia para 12 meses, afectando así la determinación del presupuesto real para la nueva contratación, por lo que se realizó la contratación sólo por los 35 operarios y se solicita la adición en este momento.

De esta manera, y con el propósito de reducir el riesgo de transmisión entre personas, además cumplir a cabalidad con los protocolos existentes en materia de salubridad, higiene,

bienestar de los servidores judiciales y usuarios del servicio de la Administración de Justicia, se requiere adicionar en total, 13 operarios para la prestación del servicio de aseo y desinfección de las sedes judiciales adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia – Quindío, por el término de tres (03) meses, comprendidos desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, de la siguiente manera:

1 al 20 de diciembre de 2020: 5 operarios
 1 al 31 de diciembre de 2020: 8 operarios

1 al 31 de enero 2021: 8 operarios
 12 al 31 de enero 2021: 5 operarios

1 al 28 de febrero: 13 operarios

En consecuencia, mediante correo electrónico del 24 de noviembre de 2020 se solicitó cotización a la empresa UT Biolimpieza, actual prestadora del servicio de aseo limpieza y cafetería, obteniendo la siguiente cotización:

RAMA JUDICIAL QUINDIO						
ORDEN DE COMPRA Nº 59254						
01 DE DIC 2020 A 28 DE FEBRERO DE 2021						
Paquete de Servicios						
Item	Categoría	Cantidad	Mes	Nuevo precio cláusula 8	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
1	Operario de aseo y cafetería (Dic,Ene y Feb)	8	3	\$1.648.042,00	\$ 13.184.336,00	\$ 39.553.008,00
2	Operario de aseo y cafetería (01 al 20 diciembre 2020)	5	20 días	\$1.098.694,67	\$ 5.493.473,33	\$ 5.493.473,33
3	Operario de aseo y cafetería (13 enero al 30 enero 2021)	5	18 días	\$988.825,20	\$ 4.944.126,00	\$ 4.944.126,00
4	Operario de aseo y cafetería (Febrero 2021)	5	1	\$1.648.042,00	\$ 8.240.210,00	\$ 8.240.210,00
						\$ 58.230.817,33
				%AIU	1,00%	\$ 582.308,17
				IVA		\$ 1.106.385,53
				Total		\$ 59.919.511,04

La adición quedaría en los siguientes términos:

Adición: De trece (13) operarios de aseo y cafetería tiempo completo, durante tres (03) meses contados desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$59.919.511,04)**, de los cuales \$ 19.219.465,8 serán para la vigencia 2020 según CDP relacionados en el cuadro y la suma de \$40.700.045,23 distribuidos de la siguiente manera: Unidad 8 (\$ 37.667.891,86), Unidad ejecutora 2 (\$ 3.032.153,37), con cargo al presupuesto de vigencias futuras.

Para lo anterior se poseen los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal los cuales se anexan:

CDP					
No.	Fecha expedición	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a ejecutar
17620	Noviembre 27 de 2020	10	8	\$ 17.787.615.60	\$ 17.787.615.60
13420	Noviembre 27 de 2020	10	2	\$ 1.431.850.20	\$ 1.431.850.20
TOTAL					\$ 19.219.465,8

Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en la orden de compra.

Agradezco la colaboración a esta solicitud.

Atentamente,



SANDRA PATRICIA DAVILA LOZANO
Asistente Administrativo G5
Supervisora orden de compra 59254

Aolicitud de cotización

Sandra Patricia Davila Lozano <sdavilal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/11/2020 9:39 AM

Para: Victor Javier Velasquez <coordinador.operaciones.2@latinadeaseo.com>

Señores

UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA
Bogotá D.C

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitarles cotización para la adición de 13 operarios de aseo y cafetería para las diferentes sedes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre al 28 de febrero de 2020, así:

1 al 19 de diciembre de 2020: 5 operarios

1 al 31 de diciembre de 2020: 8 operarios

1 al 31 de enero 2021: 8 operarios

12 al 31 de enero 2021: 5 operarios

1 al 28 de febrero: 13 operarios

Esto con el fin de estudiar la viabilidad de adicionar y prorrogar la orden de compra vigente:

Cordialmente,

Sandra Patricia Dávila Lozano
Asistente Administrativo